



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

07 ENE 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152680

SANTIAGO, 10 DIC 2013
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 36736, de fecha 20 de junio de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Hermógenes PARRA PAEZ**, de nacionalidad colombiana; b) Que, consta en certificado de fecha 04 de septiembre de 2013 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC Nº 1000847914-9, RIT Nº 13763-2011, con fecha 11 de julio de 2012 se decretó la rebeldía y el sobreseimiento temporal de la causa, respecto del extranjero en comento, por el delito de abuso sexual de menor de catorce años; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2, artículo 64 inciso final y 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2, artículo 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Hermógenes PARRA PAEZ**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros Nº 21.975.231-8 y pasaporte Nº CC73105612.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



LUIS MASFERRER PARÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

G/H/AHC/JCC
28.11.2013

